



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO
Diez (10) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Deslinde y amojonamiento
Demandante	Mario Serna Giraldo
Apoderado	Rafael Fernando Gil Sierra
Demandados	Rodrigo, Yolanda, Jorge Iván, Martha, Blanca Stella, Lida, Miguel Antonio y Esther Lucia Giraldo Cuartas.
Radicación	Gilberto, María Eugenia, Saúl Darío y Lucelly Giraldo Franco 6336024089001-2017-00104-00

Teniendo en cuenta la constancia inmediatamente anterior, y como quiera que las partes en este asunto no consignaron la suma de dinero fijada como gastos provisionales a la profesional designada para llevar a cabo dictamen pericial decretado como prueba de oficio, por considerarla el Despacho necesaria para la decisión que habrá de tomarse en este asunto, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de TREINTA (30) DIAS siguientes, consigne la suma de dinero que le corresponde de acuerdo a lo señalado mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2020.

Transcurrido el término anterior, sin que la parte actora dé cumplimiento a la carga impuesta, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA
Juez

Firmado Por:

OSCAR IVAN GARCIA OSPINA
JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE GENOVA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6289f7244f01b28a2d5f08d016521e8946329ba3df6447095c9b9d8e557a
ebf1**

Documento generado en 10/02/2021 10:36:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO UNICO PROMISCOO MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 011

FIJACIÓN: 11-02-2021



ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ
Secretaria